

PLAN  
DE  
SAN LUIS POTOSI

PLAN  
DE  
ANNU  
POTOS

1823

F 1232

S 2317

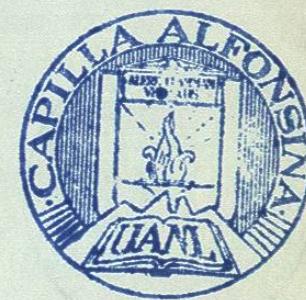
L 6

I 05038



1020002355





105038

F 1232

S 2317

L 6



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

230.

Quando en union de los benemeritos patriotas y dignos conciudadanos militares que me acompañan, tomé las Armas para extinguir la tirania del ilusorio gobierno de Iturbide dando la memorable voz de Libertad el 2 de Diciembre del año pasado, toda mi idea, toda mi dedicacion, todo mi anhelo fué poner á la gran Nación á que pertenescó en el entero goce de este mismo suspirado bien, en un rango cual es acreedor, y en el caso de que mis amados conciudadanos pronuncien sin trabas, y con energía los sentimientos que les dictara su loable entusiasmo.

Tengo aún la satisfaccion de estar á la cabeza de aquellos valientes que pospusieron su existencia á la felicidad de la Patria, que sostuvieron constantes tan sagrado objeto á costa de privaciones, sangre y sacrificios, y que decididos entusiastas, á nada mas aspiran que ver colmados sus activos deseos, y verificados sus ardientes votos.

Identificados estos con los míos, y tendiendo todos á nuestro comun bien, delinquiríamos ante el recto Tribunal de la razón, y el imparcial de la opinion publica si en las criticas delicadas circunstancias que se presentan de golpe a la vista del ciudadano celoso de la prosperidad general, no demostrasen con sinceridad, pureza y virginea sus laudables pensamientos.

El actual Soberano Congreso, á consecuencia de solicitud de las Provincias, ha decretado con lugar la nueva convocatoria de Diputados para que formen el

(2) .

siguiente que debe constituir la Nación; O quanto caso se presenta para nuestras juiciosas reflexiones! Ambicionamos Leyes con ansia: Suspiramos por que se declare siquiera la forma de gobierno que nos hale hacer venturosos, y en tal estado se nos presenta un nuevo obstáculo para conseguir tan arregladas pretensiones. A nadie se oculta el interballo necesario que debe mediar para que se reuna el nuevo Congreso. Todos conocemos que existen todavía partidos que abrigan en sus emponzoñados corazones los enemigos de la Nación. Es notorio al Pùblico el escandaloso hecho que se fraguo el año pasado á favor del tirano Ituridé precisamente en igual estado que el actual, y ¿ quien nos responderá de que no pueden intentar repetir ó adoptar los antiliberales tñ medio para envolvernos en males de consideración? No podemos si, no podemos ver con indiferencia el lastimoso cuadro que se presenta ante nuestra agitada fantasía. Escarmentados de pasados lances, estamos resueltos, si, muy resueltos á que jamás se repitan, á que se guarde á la Nación el derroco que se merece, y á los dignos hijos de ella sus indiscutibles derechos.

Por lo mismo, y sin que en ningún tiempo puedan persuadirse mis amados Compatriotas (por quienes tantos sacrificios he prestado gusto) que mi fin es ni puede sér constituirme en legislador para lo que careceo del poder de ellos mismos, y de los talentos

(3)

necesarios; hé resuelto, llevando solo por objeto el bien de la Patria, adoptar en unión de los benemeritos que sigan vajo mi dirección las gloriosas banderas de la Libertad, el siguiente

### PLAN

Art. 1. Se formará un Ejército, á la mayor brevedad que, se denominará PROTECTOR DE LA LIBERTAD MEXICANA.

2. Será su deber sostener inviolablemente la Religión C. A. R. garantizará y protegerá a sus dignos Ministros, propagadores de la fe de Jesucristo: Observará exactamente las otras dos garantías juradas desde el Plan de Iguala, respetará la propiedad, seguridad, e igualdad de todo Ciudadano, y sostendrá el orden y tranquilidad pública.

3. Este mismo solicitará la activación de la nueva convocatoria, que se hará en plena libertad y sin restricción alguna, para que con arreglo á los amplios poderes é instrucciones que presten las Provincias á sus respectivos representantes, logremos se realice la Constitución del Estado,

4. Será obligación de esta misma fuerza armada sostener y garantir a las Provincias que por su espontánea voluntad tengan a bien pronunciarse por la República federada, mediante a que son libres para poderlo ejecutar, siempre que se practique con orden y

(4)

por el voto general de los Pueblos. Así es que obrarán del modo mas conforme a su prosperidad.

5. Durante se reunan los nuevos convocados al Congreso para constituir la Nación, pueden ser gobernadas las Provincias (que quieran ser independientes) por sus Diputaciones Provinciales.

6. El Ejercito se situará donde mejor convenga á su objeto, y sin mezclarse para nada en ninguna operacion hostil, solo le será lícito, como es de derecho natural, repeler la fuerza con la fuerza, en caso de ser atacado, ó osen atentar contra la Sagrada Libertad de los Pueblos.

7. Se oficiará inmediatamente al Soberano Congreso actual y al Supremo gobierno interino copias de este Plan solicitando tengan a bien no dictar ordenes que tengan tendencia a la opresion de aquellos que quiera proporcionarse su bien estar segun se ha dicho, ni contra este Ejercito que no tiene otra mira, ni lleva otro fin en su resolución que contribuir a la completa felicidad de sus Conciudadanos, y evitar los desastres que pudieran causarse por los que se opongan a nuestra Libertad.

8. Siempre que halla alguna fuerza armada con dirección a Guadalajara ó otro punto que deseé ser libre, se oficiará al Jefe que la mande, con copia de este Plan, haciéndolo responsable ante Dios y los

(5)

hombres, de los males que podian subsistir si persistiese en su designio.

9. Se pasarán copias así mismo de este plan a todas las Provincias de la Nación.

10. Serán considerados como Reos de atentado contra la Libertad aquellos que desoyendo la voz de la justicia, intenten hostilizar a los Pueblos libres, y a su tiempo serán juzgados por las autoridades respectivas.

11. El Ejercito se complacerá en dar este nuevo testimonio de sus ideas liberales, y sostendrá a toda costa cuanto encierran estos artículos.

12. Los Cuerpos que compongan el Ejercito marcharán a sus Provincias luego que la Nación se halle constituida segun la voluntad de los Pueblos; recomendándose por el General todos aquellos individuos que por sus servicios se hayan hecho acreedores a los premios con que la Patria señala a sus beneméritos hijos.

13. Los Individuos que olvidados de lo que deben a su Patria, trabajaren contra las ideas de este plan, ya sea con las Armas, ó ya con la seducción, se les formará causa, y serán juzgados como atentados de esa Nación.

14. Los empleados de todas clases que estubieren comprendidos en el anterior articulo serán separados de sus destinos por las Diputaciones Provinciales respectivas; precediendo el correspondiente Sumario,

(61)

**Compatriotas: Vede mi designio.** Deseo libertades de nuestras desgracias. Os lo ofrezco: sé que hay Cabezas desorganizadas que aspiran á que seámos gobernados por el odioso sistema Monárquico. Otros aspiran por mitas particulares á Republica Sentral desoyendo los clamores de las mas Provincias que desean constituirse bajo la forma federada. Yo que venero como sagrada la opinión de los Pueblos, y que deseo se constituyan con toda libertad, como que se hayan en su estado natural, me he decidido a auxiliarlos contra quien infente imponerles nuevo yugo: No largaré las Armas de la mano hasta no ver a mi Nación constituida libremente, y fuera del imminente peligro que la actualidad por todos lados le amenaza.

San Luis Potosí Junio 5 de 1823

*Antonio Lopez de Santa Ana*

Es Copia

*José María del Toro = Secretario*

**Imprenta de Estrada en San Luis Potosí.**

